

JUZGADO SEGUNDO CIVIL MUNICIPAL
cmpl02bt@cendoj.ramajudicial.gov.co
Bogotá D. C. veinticinco de agosto de dos mil veintiuno

I. En atención a la manifestación que antecede, se reconoce personería a la abogada María Camila Camejo como apoderada en amparo de pobreza de la demandada Zoraida Aguilón Castillo.

II. Por secretaría remítase copia íntegra del proceso a la dirección de correo electrónico enunciada por la apoderada en amparo de pobreza y contabilícese el término con que cuenta para proponer excepciones, tomando en consideración lo dispuesto en el inciso 3° del artículo 152 del Código General del Proceso.

NOTIFÍQUESE.


CARLOS ALBERTO RANGEL ACEVEDO
Juez

L10R

11001-4003-002-2020-00127-00